

- I. **Unidad administrativa:** Delegación Federal de la SEMARNAT en Baja California Sur.
- II. **Identificación:** Versión Pública de 03/DG-0042/05/15 - Modificaciones de la obra, actividad o plazos y términos establecidos a proyectos autorizados en materia de impacto ambiental (SEMARNAT-04-008).
- III. **Tipo de clasificación:** Confidencial en virtud de contener los siguientes datos personales: Domicilio particular como dato de contacto o para recibir notificaciones y que es diferente al lugar en dónde se realiza la actividad (página 1 de 5), firma de terceros autorizados para recibir notificaciones (página 1 de 5);
- IV. **Fundamento legal:** La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.
- V. **Firma Dr. Jorge Iván Cáceres Puig, Delegado Federal de la SEMARNAT en Baja California Sur.**



Fecha y número del acta de sesión: Resolución 02/2017, en la sesión celebrada el 27 de enero de 2017.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

ok
[Red handwritten signature]

[Redacted]

30/Jul/2015

LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, A 23 DE JULIO DE 2015

OFICIO NÚM. SEMARNAT-BCS.02.01.IA.457/15

03/DG-0042/05/15

DELEGACIÓN FEDERAL EN BAJA CALIFORNIA SUR

C. JESÚS FIOI CASTRO

[Redacted]



Hago referencia al oficio que ingresó a esta Delegación Federal, el día 26 de mayo de 2015, en relación a su solicitud de modificación a la autorización en materia de Impacto Ambiental del proyecto de Extracción de Materiales Pétreos "El Ciruelo", inscrita en el oficio núm. SEMARNAT-BCS.02.01.IA.267/10 de fecha 16 de abril de 2010, localizado a 6 km al oeste del poblado costero de Los Frailes, en el municipio de Los Cabos, B.C.S.

La modificación que se pretende realizar, consiste en corregir el cuadro de construcción que se indica en el Término Primero de la citada Resolución, para eliminar dicho polígono e incluir el que corresponde al sitio previamente evaluado, donde se realizará cambio de uso de suelo en una superficie de 2 ha.

R E S U L T A N D O

- I. Que el día 26 de mayo de 2015, fue recibido en esta Delegación Federal el escrito sin número, mediante el cual el C. Jesús Armando Fiol Marrón, en su carácter de Representante Legal del C. Jesús Fiol Castro, titular de la Resolución que nos ocupa, solicitó por medio del trámite de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria COFEMER 04-008, autorización para modificar el proyecto de Extracción de Materiales Pétreos "El Ciruelo", autorizado en materia de Impacto Ambiental mediante oficio número SEMARNAT-BCS.02.01.IA.267/10 de fecha 16 de abril de 2010.
- II. Que el día 09 de junio de 2015, dando cumplimiento a los lineamientos establecidos en el Acuerdo, signado por el Órgano Interno de Control, la Unidad Coordinadora de Delegaciones de esta Secretaría y la Dirección General de Coordinación de Delegaciones de la PROFEPA, de fecha 1 de Junio de 2009, mediante el oficio núm. SEMARNAT-BCS.02.01.IA.351/15, se solicitó a la

[Handwritten initials]

delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, informara si el Proyecto tiene algún procedimiento administrativo sin concluir ante esa instancia de gobierno.

- III. Que a la fecha de elaboración de la presente Resolución, ha vencido el plazo sin que se haya recibido en esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Baja California Sur la opinión de la Delegación de PROFEPA en B.C.S., de acuerdo con lo referido en el Resultando inmediato anterior, por lo que esta Delegación Federal considera que dicha instancia no tienen objeción alguna para el desarrollo del **Proyecto**.

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- Que con fundamento en los Artículos 8º, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28 penúltimo párrafo y 29 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) y 28 de su Reglamento en materia de Evaluación del Impacto Ambiental, 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 40 fracción IX inciso c del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y 16 fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, esta Delegación Federal es competente para resolver en materia de Impacto Ambiental.

SEGUNDO.- Que el artículo 28 del Reglamento de la LGEEPA en materia de Evaluación del Impacto Ambiental establece que si el promovente pretende realizar modificaciones al proyecto después de emitida la autorización en materia de impacto ambiental, deberá someterlas a la consideración de la Secretaría, la que en un plazo no mayor a diez días, determinará:

- I. *Si es necesaria la presentación de una nueva manifestación de impacto ambiental;*
- II. *Si las modificaciones propuestas no afectan el contenido de la autorización otorgada, o*
- III. *Si la autorización otorgada requiere ser modificada con objeto de imponer nuevas condiciones a la realización de la obra o actividad de que se trata.*

TERCERO.- Que la modificación propuesta no afecta el contenido de la autorización otorgada, toda vez que en su Término Primero, por error se indica un cuadro de construcción que se refiere al sitio localizado a 24 km antes de llegar al poblado de Todos Santos, en el municipio de La Paz, B.C.S. Sin embargo, el polígono propuesto en la modificación que nos ocupa, corresponde al sitio que originalmente fue descrito en la Manifestación de Impacto Ambiental (MIA) y que fue sometido al proceso de

APC

evaluación, con una superficie de 2 ha, donde se pretende realizar cambio de uso de suelo en el predio denominado El Ciruelo, en el municipio de Los Cabos, B.C.S.

CUARTO.- Esta Representación Federal, una vez revisada la información presentada, considera que el Proyecto que nos ocupa, no ocasionará desequilibrios ecológicos adicionales a los analizados durante el proceso de evaluación del Impacto Ambiental, por lo que resulta procedente autorizar la modificación solicitada.

Por lo anteriormente expuesto, esta Delegación Federal

RESUELVE

PRIMERO.- Autorizar la modificación al proyecto de Extracción de Materiales Pétreos “El Ciruelo”, inscrito en el oficio número SEMARNAT-BCS.02.01.IA.267/10 de fecha 16 de abril de 2010, solicitada por el C. Jesús Armando Fiol Marrón, en su carácter de Representante Legal del C. Jesús Fiol Castro, titular de la Resolución mencionada, de acuerdo a lo establecido en términos de los razonamientos expuestos en la parte considerativa de esta Resolución.

SEGUNDO.- El presente se refiere únicamente a las modificaciones del proyecto Extracción de Materiales Pétreos “El Ciruelo”, indicadas a continuación:

La Resolución con número de oficio SEMARNAT-BCS.02.01.IA.267/10 de fecha 16 de abril de 2010, autorizó el Proyecto con el siguiente cuadro de construcción, mismo que quedará eliminado del Término Primero:

LADO		RUMBO	COORDENADAS	
EST	PV		X	Y
1	2	S 60° 02' 31.606" E	2,616,974.188	584,158.918
2	3	N 74° 14' 22.616" E	2,616,587.792	584,770.922
3	4	N 00° 43' 40.260" W	2,616,814.955	584,860.234
4	5	N 87° 16' 32.289" E	2,616,868.614	585,094.727
5	6	S 89° 42' 44.738" E	2,616,777.068	585,282.057
6	7	N 77° 51' 01.463" E	2,616,812.026	585,379.756
7	8	S 81° 09' 49.886" E	2,616,789.288	585,667.034
8	9	S 62° 26' 07.805" W	2,616,775.197	585,331.416
9	10	N 88° 25' 47.414" W	2,616,840.535	584,939.315
10	11	S 30° 46' 59.178" W	2,616,641.056	584,835.145
11	12	S 76° 35' 19.222" W	2,616,561.404	584,728.263
12	13	N 54° 27' 14.249" W	2,616,613.713	584,655.052
13	14	S 74° 37' 04.769" W	2,616,960.231	584,096.047
14	15	N 80° 41' 37.945" W	2,616,620.214	584,180.226
15	16	S 87° 58' 12.872" E	2,617,008.693	584,102.990

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin.

Al respecto ésta Delegación Federal presenta la corrección correspondiente al Término Primero del oficio número SEMARNAT-BCS.02.01.IA.267/10 de fecha 16 de abril de 2010:

Coordenadas geográficas del sitio donde se realizará cambio de uso de suelo.

LADO		RUMBO	COORDENADAS	
EST	PV		X	Y
1	2	S 84°21' 11.35" E	654,131.00	2,586,436.00
2	3	S 88°45' 58.06" E	654,220.00	2,586,348.00
3	4	N 89°54' 27.31" E	654,285.00	2,586,334.00
4	5	N 68°33' 08.14" E	654,347.00	2,586,335.00
5	6	N 86°28' 42.76" W	654,361.00	2,586,390.00
6	7	N 86°21' 08.38" W	654,283.00	2,586,438.00
7	1	N 59°37' 14.43" W	654,203.00	2,586,489.00

TERCERO.- Previo al inicio de obras deberá contar con la autorización para el Cambio de Uso de Suelo en Terrenos Forestales, emitida por ésta Secretaría.

CUARTO.- Queda sin efecto la Condicionante 7 de la Resolución número SEMARNAT-BCS.02.01.IA.267/10 de fecha 16 de abril de 2010, toda vez que el Proyecto no se encuentra dentro de Área Natural Protegida.

QUINTO.- Se reitera que deberá dar cumplimiento a los Términos y Condicionantes establecidos en la Resolución número SEMARNAT-BCS.02.01.IA.267/10 de fecha 16 de abril de 2010.

SEXTO.- De conformidad con el Artículo 35 de la LGEEPA y 49 de su Reglamento en materia de Evaluación del Impacto Ambiental, la presente autorización se refiere exclusivamente a los aspectos ambientales del desarrollo y operación de las actividades que nos ocupan. Por ningún motivo, la presente autorización constituye un permiso de inicio de obras, ni reconoce o valida la legítima propiedad y/o tenencia de la tierra; por lo que quedan a salvo las acciones que determine la propia Secretaría, las autoridades federales, estatales o municipales, ante la eventualidad de que el Promovente, no pudiera demostrarlo en su oportunidad.

Es obligación del Promovente tramitar y obtener otras autorizaciones, concesiones, licencias, permisos y similares que sean requisito para la realización de las obras y actividades autorizadas mediante el presente Resolutivo.

KPC

Queda bajo su más estricta responsabilidad la validez de los contratos civiles, mercantiles o laborales que se hayan firmado para la legal operación de esta autorización, así como su cumplimiento y consecuencias legales que corresponda aplicar a la SEMARNAT y/o a otras autoridades federales, estatales o municipales.

SÉPTIMO.- Notifíquese del presente proveído por alguno de los medios previstos en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

EL DELEGADO FEDERAL

JOSÉ CARLOS COTA OSUNA

- c.c.e.p. - Q.F.B. Martha Garciarivas Palmeros.- Jefa de la Unidad Coordinadora de Delegaciones.- ucd.tramites@semarnat.gob.mx
- M. en C. Alfonso Flores Ramírez.- Director General de Impacto y Riesgo Ambiental.- contacto.dgira@semarnat.gob.mx
- c.c.p. - Lic. Jesús Tesemi Avendaño Guerrero.- Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en B.C.S.- Ciudad.
- Expediente

JCCO/HPCM/LCC/ACM